

116

CONTRATO N°225 DE 2016

IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VOLANTES CON LOS RESULTADOS DE LOS SORTEOS QUE REALIZA LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

HUGO ESNEYDER CORREA PÉREZ

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y **HUGO ESNEYDER CORREA PÉREZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 98.594.520, propietario del Establecimiento Comercial denominado **RAPICOPIAS**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Beneficencia de Antioquia, es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Antioquia, donde su misión es generar recurso para la salud; para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes, y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. 2) Que la Dirección de Logística, a través de la Coordinación de Loterías, tiene como objeto principal el proceso para la realización del sorteo de la Lotería de Medellín. Este comprende una cantidad de actividades que son de vital importancia y que se deben realizar bajo el más estricto cuidado; para ello se cuenta con personal interno y externo, quienes desarrollan actividades operativas, de control y seguimiento a todo el proceso, con el fin de que se realice con la mayor y absoluta transparencia. Una vez realizado el sorteo de la Lotería de Medellín, no culminan las obligaciones para la entidad, la cual debe comunicar a la mayor cantidad de apostadores los resultados del sorteo, es por esta razón que la Entidad ha incluido dentro de su programa estratégico de mercadeo, la impresión y distribución de los resultados de la Lotería de Medellín y de los demás sorteos que llegare a realizar; a través de volantes suministrados a cada uno de sus distribuidores, ello con el fin de mantener informados a nuestros apostadores de manera oportuna sobre los aciertos de sus apuestas en el sorteo realizado. Esta práctica comercial es un incentivo para los apostadores, quienes buscan a través de éste medio informarse si fueron los afortunados ganadores del amplio plan de premios jugado el día anterior. De igual manera, es un atractivo comercial para la fuerza de ventas, ya que les permite oportunamente abordar al cliente prestándoles un valor agregado con éste servicio, incrementando de ésta forma las ventas al mantener al apostador enterado de los resultados y aprovechando venderle otro billete como nueva oportunidad de ganar. 3) Que para satisfacer esta necesidad, la entidad dio apertura a la Invitación Privada No. 09 de 2016, mediante la Resolución Nro. 220 del 26 de septiembre de 2016. 4) Que una vez finalizado el proceso de selección, mediante Resolución No. 238 del 21 de octubre de 2016, se le adjudicó la ejecución del contrato a **HUGO ESNEYDER CORREA PÉREZ**. 5) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Impresión y distribución de volantes con los resultados de los sorteos que realiza la Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE.** - Los volantes de resultados deben ser entregados en las instalaciones de cada una de las agencias distribuidoras del país, en las ciudades capitales, intermedias y municipios. En Medellín y Área Metropolitana se entregan en la Beneficencia de Antioquia, Carrea 47 No. 49-12, el día inmediatamente al sorteo, para lo cual

pa

deberán diligenciar un formato de recibo de los volantes o en su defecto la guía de entrega. **NOTA:** Los volantes de los distribuidores de Copacabana y Santa Rosa de Osos, serán entregados en su sede. - La plantilla para la toma de los resultados por el impresor, está disponible para descargar en la página web de BENEDAN, en formatos JPG, SVG y PDF, semanalmente después de la realización de cada sorteo, www.loteriademedellin.com.co. - Todos los volantes a nivel nacional, deben marcarse con el nombre de cada Agencia y empacados con la cantidad exacta de volantes. - Todos los volantes deben imprimirse a 1 tinta por ambas caras del volante, en papel periódico y su tamaño no podrá ser inferior a 20 x 11.5 cm. La tinta puede ser negra, azul oscuro o rojo, acorde a lo solicitado. - Antes de ser entregados a los Distribuidores, la información de estos volantes debe ser revisada por el contratista, de tal manera que se le asegure a la Beneficencia de Antioquia que los datos allí contenidos se encuentran sin errores. - La Beneficencia de Antioquia, podrá cambiar la destinación de los volantes, cuando estos no se requieran en una ciudad o región específica, para ello, avisará al contratista la redistribución de estos de una ciudad en otra u otras. En todo caso la Beneficencia de Antioquia respetará los valores totales de impresión, es decir que en las zonas donde los volantes tengan un mayor costo, la redistribución se realizará de acuerdo con el valor total de impresión valorado en pesos. - La Beneficencia de Antioquia, podrá efectuar cambios en la presentación o diseño del volante, informadas con anticipación, respetando medidas y calidad del mismo, sin que ello implique modificación del contrato. - Cuando existen cambios en distribuidores o en las direcciones de los distribuidores la beneficencia le reportará de estos cambios al contratista. - No podrá existir volantes con enmendaduras o tachaduras, de ser así estos no serán cancelados al contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Realizar entrega de los volantes en las cantidades que el supervisor del contrato requiera. 2) Reemplazar los volantes defectuosos y que no cumplan con las especificaciones ofertadas del producto o exigidas por la Entidad. 3) Realizar entrega de los volantes en el lugar que designe el supervisor del contrato, sin que esto genere algún costo adicional para la entidad. 4) Reemplazar los volantes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. 5) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por la contratante durante todo el proceso contractual, para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo. 6) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 7) Informar oportunamente a **BENEDAN** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 8) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por **BENEDAN** o por el interventor. 9) Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 10) Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas. 11) Certificar que está al día en el pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales a que haya lugar. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de las facturas. 12) Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato. 13) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** **BENEDAN** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1). Realizar el pago del contrato según lo establecido en la forma de pago. 2). Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requieran ejecutar. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará desde la suscripción del acta de inicio al 28 de octubre de 2017. El plazo comprende la publicación de resultados de 9 sorteos en el año 2016 y 43 sorteos en el año 2017. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$168.757.264) IVA**

157

INCLUIDO. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un solo pago, que se hará en la presente vigencia, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, certificación de que las quince motocicletas se encuentran en bodegaje, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$173.752.928) incluido IVA**, amparado en la Disponibilidad Presupuestal nro. 694 del 5 de agosto de 2016 del rubro 22451061A0111 IC_GV_Publicación de Resultados (Logística), y en la vigencia futura nro. 133 de 2016 que respaldará la ejecución del contrato durante el año 2017. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **BENEDAN** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de **BENEDAN**. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **BENEDAN** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de **BENEDAN**, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de **EL CONTRATISTA**, frente a **BENEDAN**, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10 % del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y los servicios:** Su valor no será inferior al 10 % del valor del contrato y su vigencia será por un (1) año contado a partir de la terminación del contrato. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Su valor no será inferior al 5 % del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **BENEDAN** NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** **BENEDAN** designará como supervisor del contrato al Coordinador de Loterías, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **BENEDAN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se

4

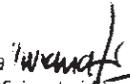
deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. e-mail: benedan@benedan.com.co **EL CONTRATISTA:** Transversal 51 A No. 69-05, teléfono: 4484710. Medellín. e-mail: rapicopias1@gmail.com.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2016.


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Gerente BENEDAN


HUGO ESNEYDER CORREA PÉREZ
 El Contratista

PROYECTÓ
 REVISÓ:


 Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada

 Juan Esteban Arboleda Jiménez / Jefe Oficina Jurídica

 William Vélez Botero / Director Logístico